



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL PROYECTO “OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.

ORDEN

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada al Ayuntamiento de Cartagena, por importe de 730.626,92€, para el Proyecto “obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las zonas de baño del litoral del Mar Menor, principalmente las playas más expuestas a los vientos dominantes de levante y en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón, se han visto afectadas por la deposición de materiales sedimentarios alóctonos y fangos.

La realización de operaciones de dragado con métodos no adecuados (marzo de 2015) para eliminar los fangos y reponer la arena de la parte emergida, dio lugar a la formación de zanjas entre 2 y 10 metros de la orilla que rápidamente se llenaron de detritos vegetales. Esta situación se vio agravada sobre todo tras las riadas de diciembre de 2016, enero de 2017 y septiembre de 2019. Como consecuencia de esto, en un contexto de fuerte deterioro de las condiciones ambientales de la laguna, se ha producido un cúmulo de fangos anóxicos que provocan malos olores y un deterioro de las condiciones para el uso público en las zonas de baño, afectando a la calidad del agua y a la flora y fauna, y que representan un riesgo para los usuarios al generarse un lecho inestable en la zona sumergida de la playa.

Otro proceso que se ha generado, es la aparición de material inactivo (fango y arena) formando lo que se ha denominado “secos”, una acumulación de sedimentos que quedan emergidos en forma de isletas y bajos frente a la costa. Entre estos secos y la orilla se forma una zona de muy bajo hidrodinamismo que acumula gran cantidad de materia orgánica y que al descomponerse provoca la aparición de malos olores y consecuentemente un aumento del deterioro de la zona.

II. Debido a la actual situación de la laguna del Mar Menor, cualquier actuación de manejo y limpieza de las playas ha de ser cuidadosamente evaluada con el fin de minimizar los posibles efectos adversos al medio. Por ello, las actuaciones que se propongan se han de basar en la experiencia acumulada y establecida en los diferentes estudios llevados a cabo, como son los realizados por el Grupo de Investigación “Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros” del Departamento de Ecología e Hidrología, dirigido por el Dr. Ángel Pérez Ruzafa,





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

en el trabajo “Problemática de las playas del Mar Menor y diseño experimental de actuaciones para abordar la formación de secos con afecciones a las praderas de *Cymodocea nodosa* y de áreas de fango” de fecha 09 de octubre de 2018, y en el “Manual de Buenas Prácticas Ambientales en la Protección y Regeneración del Mar Menor”, OISMA-DGMN, basado en diferentes estudios e informes realizados en colaboración con el Departamento de Ecología e Hidrología de la UMU, entre otros.

Esta situación ha repercutido negativamente en la calidad de las zonas de baño del litoral del Mar Menor, principalmente en las playas más expuestas a los vientos dominantes de levante, entre Punta Brava y Los Nietos que se han visto afectadas por la deposición de materiales sedimentarios alóctonos, fangos y lodos, imposibilitando el uso público de gran parte de estas zonas, generando con ello un importante molestias entre los vecinos de las zonas afectadas, así como su decisivo reflejo en la actividad turística y económica en general, a través de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor.

Ante la permanencia de esta situación durante los últimos años, el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena decidió emprender actuaciones de regeneración y recuperación de las zonas de baño de Punta Brava, Los Urrutias, Estrella de Mar y Los Nietos, de manera preferente.

Para ello, con fecha de 07 de agosto de 2022, dicho Ayuntamiento contrató los servicios de “Asistencia Técnica para la Redacción de un Proyecto para la Recuperación Ambiental de las Playas de las Zonas de Baño del Litoral del Mar Menor” con el objeto de redactar un Proyecto Básico de recuperación ambiental de las zonas de baño de varias playas del litoral del Mar Menor, junto con el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para la redacción del proyecto se realizaron una serie de estudios previos con los que se han establecido debidamente la problemática específica a abordar, el alcance de los trabajos, la extensión de las zonas a tratar, las cantidades de sedimentos y su caracterización, la cartografía bionómica de cada zona, etc.

Igualmente, se realizó un estudio de alternativas de las metodologías existentes, que excluyen la excavación de los fondos marinos por medios mecánicos o dragados, valorando otras menos agresivas que descartan las posibles afecciones a los valores naturales existentes, y que permiten dejar los fondos uniformes sin socavones marcados.

Por la especial sensibilidad y variabilidad ambiental de la zona de actuación que reúne múltiples figuras de protección (ZEC, ZEPA, ZEPIM, RAMSAR, APF) es preceptivo y vinculante justificar que las obras propuestas son compatibles con el mantenimiento y conservación de los valores naturales, ambientales y ecosistémicos presentes, garantizando el cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, y con la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Por lo tanto, como consecuencia de la ejecución de dicho contrato se redactaron los siguientes documentos:

- Proyecto Básico para la Recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor (incluye Memoria con 16 anexos, planos y presupuesto). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvulnera).ICCP. Julio de 2023.
- Estudio de Impacto Ambiental del proyecto básico para la Recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor (incluye 7 anexos). Firmado por Jurgi Areizaga Casares (Tecnoambiente). Dr. en Ciencias del Mar. Julio de 2023.
- Proyecto Piloto. (incluye Memoria y Anejos, Planos y Presupuesto; Informe de afección a Red Natura y Estudio de Compatibilidad con la Estrategia Marina). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvulnera).ICCP. Junio de 2023.

El Proyecto básico tuvo por objeto identificar las mejores técnicas disponibles aplicables a la especial casuística del Mar Menor, planteando posibles alternativas y definiendo las actuaciones necesarias para la recuperación y mantenimiento de las playas seleccionadas, centradas principalmente en operaciones de retirada de fangos y en la posibilidad de redistribuir arenas en aquellas zonas donde técnica y ambientalmente es viable, con objeto de recuperar el lecho marino original y alcanzar un perfil de playa adecuado.

Debido a que las propuestas técnicas y metodológicas planteadas en el Proyecto Básico, así como sus posibles efectos en el medio, presentan un elevado grado de incertidumbre, se estimó necesario redactar un Proyecto Piloto, entendido éste como una medida preventiva que permita a pequeña escala, valorar aspectos fundamentales como la eficacia de la maquinaria a emplear, obtener datos concretos que hagan posible una reducción de los residuos producidos y en general, diseñar y dimensionar adecuadamente las técnicas y procedimiento del proyecto básico.

La ejecución de este Proyecto Piloto permitirá validar las actuaciones propuestas en el Proyecto Básico y dimensionar las soluciones finales a nivel proyecto constructivo.

II.- Siendo uno de los principios que ha de imperar en las relaciones entre las Administraciones públicas el deber de cooperación y colaboración, se ha recibido con registro de fecha de entrada del 15 de diciembre de 2023 en esta Dirección General, por parte de Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández, escrito y solicitud para el otorgamiento de una subvención directa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como ayuda financiera destinada a la ejecución del proyecto para la recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena.





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dicha solicitud se acompaña de un Informe sobre la necesidad de solicitar a la ayuda financiera para la ejecución de dicho proyecto, en el que se exponen las razones de dicha solicitud, integradas éstas dentro del marco de la consecución de los fines a que se refiere la Ley 3/2020 en su art. 3, especialmente *“conseguir que el Mar Menor alcance y mantenga un buen estado ambiental, de forma que los múltiples servicios que este ecosistema ofrece al bienestar humano puedan utilizarse de nuevo de forma sostenible y duradera”*.

III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 27 de diciembre de 2023, aprobó el Decreto nº 464, de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada al Ayuntamiento de Cartagena, para el proyecto *“obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”*.

IV.- El artículo 1 del citado Decreto dispone el objeto de la subvención para la ejecución del proyecto Básico y del proyecto Piloto para la recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena.

V.- Las razones de interés público que justifican la solicitud radican en la importancia de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor.

Las competencias que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determinan el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VI.- El pago al Ayuntamiento de Cartagena se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

29/12/2023 18:42:21

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-odd6a32b-4671-4393-7804-005056913467





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, como establece el artículo tres del Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023).

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 LS y en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- El Ayuntamiento de Cartagena, en su condición de beneficiario de la subvención, estará sujeto a las normas reguladoras de la subvención contenidas en el Decreto nº 464, de 27 de diciembre de 2023, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el artículo 3 del citado Decreto, de acuerdo con el cual la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, visto el Certificado de fecha 29 de diciembre 2023, de cumplimiento de requisitos por el Ayuntamiento de Cartagena para ser beneficiario de la subvención, visto el informe de la Dirección General del Mar Menor, y de acuerdo con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Visto el informe-propuesta de la Dirección General del Mar Menor de fecha 29 de diciembre de 2023 y el informe positivo de fiscalización de fecha 29 de diciembre de 2023.





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar al Ayuntamiento de Cartagena, NIF P3001600J, por importe total de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEÍS CON NOVENTA Y DOS EUROS (730.626,92€) para la ejecución del Proyecto de *“obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”*, imputándose a la partida 17.08.00.442L.760.30, Proyecto 52672, Subproyecto 052672230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, donde existe crédito para ello.

SEGUNDO.- Conceder la subvención al Ayuntamiento de Cartagena, NIF P3001600J, por importe total de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEÍS CON NOVENTA Y DOS EUROS (730.626,92 €) para la ejecución del Proyecto de *“obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”*, imputándose a la partida 17.08.00.442L.760.30, Proyecto 52672, Subproyecto 052672230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, donde existe crédito para ello **y comprometer el gasto total** que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago al Ayuntamiento de Cartagena, NIF P3001600J, código IBAN nº ES78 3058 0291 1127 3200 0013 por importe total de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEÍS CON NOVENTA Y DOS EUROS (730.626,92€) para la ejecución del Proyecto de *“obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”*, imputándose a la partida 17.08.00.442L.760.30, Proyecto 52672, Subproyecto 052672230001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, donde existe crédito para ello.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

29/12/2023 18:42:21

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afdd6a32b-4671-4393-7804-005056913467





CUARTO.- El objeto de estas ayudas es la ejecución de los siguientes proyectos:

a) Proyecto Básico para la Recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor (incluye Memoria con 16 anexos, planos y presupuesto). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvalnera).ICCP. Julio de 2023. Podrá acceder a su contenido íntegro introduciendo el Código Seguro de Verificación H2AA LYWF RJK7 URQE QLM4 en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (<https://cartagena.sedipualba.es>).

El proyecto básico será modificado por todas aquellas medidas derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental derivadas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que está sometido, por lo tanto la ejecución de las obras se ajustara a lo establecido en el proyecto constructivo que resulte.

Con su ejecución se pretende mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor. El ámbito de actuación serán las playas de Punta Brava, Los Urrutias, Estrella de Mar y Los Nietos.

b) Proyecto Piloto. (incluye Memoria y Anejos, Planos y Presupuesto; Informe de afección a Red Natura y Estudio de Compatibilidad con la Estrategia Marina). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvalnera).ICCP. Noviembre de 2023. Podrá acceder a su contenido Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (<https://cartagena.sedipualba.es>).

Con anterioridad a la ejecución del Proyecto Básico será preciso ejecutar las obras descritas en el Proyecto Piloto. El proyecto piloto, que se ejecutará en la playa Estrella de Mar, estará formado por dos pruebas:

- Una primera prueba piloto que se centra en la investigación de la extracción de los lodos.
- Una segunda prueba piloto que se centra en el estudio del comportamiento del sistema ante la posibilidad de llevar a cabo el tapado o cubrición de los lodos.

El Proyecto piloto necesita de una dirección facultativa que permita los resultados y conclusiones obtenidas a raíz de la aplicación del Proyecto Piloto serán incorporadas en el Proyecto Básico y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Y de un adecuado seguimiento ambiental de las obras que garantice y supervise su afección a la laguna.





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Las actuaciones a ejecutar serían las descritas en los proyectos Piloto y Constructivo que se resumen en:

A. Las actuaciones previstas para realizar en el Proyecto Piloto son:

1. Caracterización de lodos.

- Inspección y toma de muestras.

- Caracterización de las zonas de lodos, incluyendo, analítica tipo DCMD (Granulometría, Materia orgánica, metales pesados: Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn y As), PCB's, TPH (Hidrocarburos), PAH's)+ tamaño max + densidad + %sol + %agua.

- Simulación en laboratorio del ciclo de lavado de arenas + deshidratación de lodos.

2. Extracción de los lodos.

- Extracción de lodos con equipo anfibia ligero provisto de bomba de succión con cabeza plana tipo TRUXOR 5042 o equivalente.

- Separación granulométrica con planta de lavado de arenas con hidrociclón.

- Toma de muestras y simulación en laboratorio del deshidratado de lodos.

- Deshidratación de lodos en tubo de geosintético.

- Toma de muestras y ensayos de laboratorio para la comprobación final del correcto dimensionamiento de los equipos.

- Recuperación del perfil de playa.

3. Tapado de lodos

- Extracción de lodos con equipo anfibia ligero provisto de bomba de succión con cabeza plana tipo TRUXOR 5042 o equivalente.

- Recuperación del perfil de playa.

4. Varios.

- Redacción de informe de seguimiento y resultados

- Seguimiento morfológico de la evolución de la zona objeto del proyecto piloto y estudio de la capacidad de compactación de los lodos.

5. Instalación de Barrera de antiturbidez y anticontaminación.

6. Gestión de residuos.

29/12/2023 18:42:21

SERRANO GONZALEZ, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0d1f632b-0671-4393-7804-0050569b3467





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Las actuaciones del proyecto piloto estarán condicionadas a las condiciones que establezca la autorización de la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

B. La ejecución del proyecto constructivo que incluye las siguientes operaciones:

1. Extracción de lodos, que consistirán en:
2. Lavado de arenas y separación granulométrica, que siguientes operaciones:
3. Deshidratación de lodos que incluye las siguientes operaciones:
4. Recuperación del perfil de playa, que incluye las siguientes operaciones:
5. Tapado de lodos, que incluye las siguientes operaciones:
6. Colocación de la Barreras antiturbidez.
7. Limpieza y terminación de obra.
8. Gestión de residuos.

Las actuaciones incluidas en el proyecto básico estarán sujetas a las modificaciones que se deriven de las medidas establecidas en Declaración de Impacto Ambiental.

QUINTO.- Las razones de interés público que justifica la solicitud radican en la importancia de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor.

Las competencias que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determinan el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en cuanto beneficiario de la subvención, quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas. En particular, a las que a continuación se detallan:





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

1. Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas como objeto de la subvención.
2. Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa.
3. Sufragará en su totalidad, las posibles variaciones que, en relación a la estimación económica, pudieran producirse durante la ejecución de las actuaciones.
4. Aplicará los fondos percibidos al desarrollo de las actuaciones subvencionadas.
5. Tramitará ante los organismos competentes las preceptivas autorizaciones para la ejecución de las actuaciones proyectadas, debiendo notificar los resultados de las mismas a la Dirección General del Mar Menor, puesto que son condición fundamental para la ejecución del proyecto objeto de esta subvención.
6. Se prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Cartagena como beneficiario de la subvención subcontrate el proyecto objeto de esta subvención directa, dado que carece de medios técnicos, materiales y humanos para llevarlo a cabo por sí mismo, hasta el máximo del 100 por cien de la misma, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, debiendo quedar acreditado en la justificación de la subvención.
7. El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

29/12/2023 18:42:21

SERRANO GONZALEZ, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0ddfa32b-0671-4393-7804-0050569b3467





9. Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca.

10. Presentar cada seis meses durante el tiempo de ejecución un informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

11. Hará constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

SÉPTIMO.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PROYECTO PILOTO - Resumen de presupuesto		Subvención	
Capítulo	Importe (€)	Importe ayuda	%
1 PROYECTO PILOTO - ESTRELLA DE MAR			
1.1 EXTRACCIÓN DE LODOS			
1.1.1 Caracterización de los lodos .	5.037,12	5.037,12	100
1.1.2 Extracción de los lodos .	6.964,44	6.964,44	100
1.1.3 Separación granulométrica .	15.331,78	15.331,78	100
1.1.4 Deshidratación de lodos .	7.693,94	7.693,94	100
1.1.5 Recuperación del perfil de playa .	4.040,65	4.040,65	100
Total 1.1 EXTRACCIÓN DE LODOS	39.067,93	39.067,93	100





Proyecto piloto	75.500,44	73.597,05	97,48
Proyecto Básico	1.235.726,44	657.029,87	53,17
TOTAL		730.626,92	

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- El IVA recuperable.
- Multas, sanciones y costes de litigios.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.

Contribuciones en especie.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá por un período de cuatro años a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y pago de la subvención directa otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Proyecto “obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.l) de la Ley: “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”, como serían: la demora en el procedimiento de aprobación de los correspondientes Proyectos técnicos, así como en cualquier otro procedimiento/actuación necesaria previa a la redacción y ejecución del proyecto y/o cualquier otra circunstancia sobrevenida durante la tramitación y/o ejecución de los proyectos técnicos en cuestión.

Éstas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución o justificación, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
4. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

29/12/2023 18:42:21

SERRANO GONZALEZ, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afdf6a32b-4671-4393-7804-00505913467





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

5. En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

7. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. Según lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la comprobación de subvenciones. “En el caso de subvenciones de capital superiores a 300.000€, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa”.

10. El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

29/12/2023 18:42:21

SERRANO GOMEZ, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ddfd632b-4671-4393-7804-0050569b3467





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad

UNDÉCIMO.- La Orden que se dicte se notificará a las entidades beneficiarias, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

**(P. D. Orden de 28 de septiembre de 2023 del Consejero de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor)
EL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR**

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

FDO. Víctor Serrano Conesa

